# Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5596

XIV-0372-2004

E 185 F 070 AÑO 2004.

ASUNTO: EJERCÍCIO DE LA POD	OLOGIA.	
FECHA DE SANCION: 28 de abril de 2004.		
Consta de (43 ) fojas útiles. 🗤		

# H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S: Nº 140 Folio Año 2004	Fecha de Presentación: 20/4/04/14:00 h
H.C.D: Nº 185 Folio 070 Año 2004	Fecha de Presentación: 21-04-2004/16:00 b
INICIADO POR Comisión Serrado = Sea	Isim Gral - Justicie y Culto
Comisión Diputedo: Segislación	
	0
ASUNTO: Proyecto de Ley = En	el marco de la Ry Nº
5382. Se ha analizado la	e Suy Nº 3667 (Exercicio
1. la la lalacia ) - Desla	elio Conjuito Nº 33/04 - Migjimid
Od Control of the Con	The state of the s
TRA	MITE
H. CAMARA DE SENADORES	H. CAMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA	ENTRADA
Fecha	Fecha
Comisión de	Comisión de
	Fecha de Despacho
	Despacho N° de Orden del Día
Fecha de Despacho	PRIMERA SANCION
Despacho Nº de Orden del Día	Fecha
PRIMERA SANCION	SEGUNDA REVISION
Fecha	SECONDA REVISION
SEGUNDA REVISION	Fecha
Fecha	ULTIMA REVISION
ULTIMA REVISION	
Fecha	Fecha
SANCION Nº	
PROMULGADA EL	
CONSTA DE	FOLIOS





SAN LUIS, 20 de Abril de 2004.-

A la Sra. Presidenta de la

H. Cámara de Senadores

Dña. BLANCA RENEE PEREYRA

S./D.

Elevo a Ud. el siguiente Despacho que fuera aprobado en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que debe tener or gen en la Cámara de Senadores:

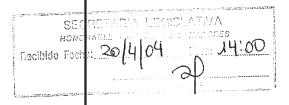
- a) Comision de Legislacion General de la Camara de Diputados y Comision de Legislacion General, Justicia y Culto de la Camara de Senadores.
- Ley Nº 3667: Ejercicio de la Podología.
   (C. de Origen: Senadores) UNANIMIDAD Inf. Sdora. Ida Gregoria
   García

Se adjunta original con sus copias y actas

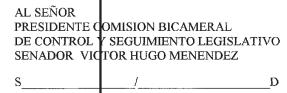
correspondientes.-

Atentamente.-









Me dirijo a Ud. a fin de adjuntarle despacho conjunto de las Comisiones de Legislación General Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, que han analizado la Ley Nº 3667, sugiriendo se le introduzcan las siguientes modificaciones:

Art. 2° Suprimir. Art. 3° Suprimir

Recordenar numéricamente.

Art. 4º de la ley vigente cambiar ...el Ministerio de Bienestar Social por Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social.

> Art. 13° de la ley vigente en los art. 10° y 11°

corresponde art. By 9° correspondiente

Art. 16° de la ley vigente Inc. a) en los art. 10° y 11°

corresponde art. By 9° correspondiente.

Art. 17 de la ley vigente cambiar en ...Ministerio de .. por Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-

Bienestar Social Acción Social.

Art. 20° Suprimir .

Art. 22º de la ley vigente el texto queda redactado de la siguiente forma: "A partir de la promulgación de la presente Ley, solo podrán ejercer la Podologia aquellas personas que acrediten título universitario, dejando a salvo los derechos adquiridos por quienes ejerciten la podología y que hayan obtenido la autorización con anterioridad a la sanción de la presente ley.'

se oponga a la presente.

Art. 19º Derogase la Ley Nº 3667 y toda disposición que

Art. 20° De forma.

Saludole Atte.

IDA GARCIA de BARROSO



### DESPACH CONJUNTO N°...33....UNANIMIDAD

### HONORABLE LEGISLATURA

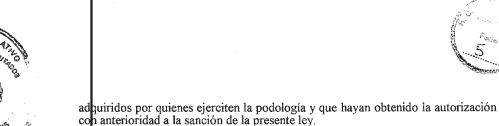
Vuestras Chmisiones de Legislación General Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley Nº 3667 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida Gregoria García y Diputado María G. Ciccarone de Olivera Aguirre, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art. 1º .-El ejercicio de la podología quedará sujeto al régimen de la presente Ley.
- Para ejercer la podología, las personas deberán inscribirse previamente en la Art.2°.matrícula profesional que llevará a tal efecto el Programa de Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social.
- Art.3°.-Compete con exclusividad al ejercicio profesional de la podología:
  - La prevención, diagnóstico y tratamiento de la queratosis, hiperqueratosis,
  - helomas, lámina ungueal y toda patología menor del pié.
  - La aplicación de medicación externa que no perjudique la salud del paciente. Curaciones indicadas por médicos y bajo la responsabilidad de éstos. b)
  - c)
  - La práctica de masajes pédicos de uso externo aplicados a la podología, que se incluyan en el vademécum que fije la reglamentación.
- Art.4º.-Los podólogos en el ejercicio de la profesión están obligados a:
  - Guardar el secreto profesional.
  - Derivar al profesional médico que corresponda, cuando la enfermedad para cuyo tratamiento sean requeridos sus servicios, o su posterior evolución, hicieran presumir cualquier complicación que comprometa la salud del
  - Cumplir con las normas vigentes sobre uso de chapas y avisos profesionales.
  - Usar formularios profesionales para las indicaciones y terapéuticas que reglamente el Poder Ejecutivo.
- Art.5°.-Poder Ejecutivo redactará el petitorio mínimo para el ejercicio profesional.
- Art.6°.-Los podólogos no podrán:
  - Anunciar y/o prometer la curación de cualquier enfermedad.
    - Realizar terapéuticas de exclusiva competencia médica.
  - b) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.
  - Aplicar terapéuticas que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente.
  - Anunciar por cualquier medio agradecimientos de pacientes.



- f) Anunciar por cualquier medio falsos éxitos terapéuticos, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.
- Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiere sido g)
- cancelada o suspendida por resolución judicial o administrativa. Ejercer la profesión en salones de belleza, institutos cosmetológicos y h) peluquerías.
- Art.7°.-Los pacientes que concurran a hospitales, sanatorios, policlínicos, institutos, consultorios clínicos o podológicos, para los tratamientos comprendidos en la presente Ley, deberán ser atendidos por podólogos matriculados; salvo aquellos casos que requieran la intervención o supervisión médica.-
- Art.8°.-Para el ejercicio privado de podólogo será requisito indispensable, tener su consultorio particular, cuyos locales deberán reunir las condiciones de higiene, salubridad y decoro que establezca la reglamentación.
- Art.9°.-Serán causales de suspensión en el ejercicio profesional de la podología, las siguientes:
  - La violación de las normas de la presente Ley o su reglamentación;
  - Padecer alteraciones o anormalidades psíquicas persistentes o reiteradas, cuando éstas determinen una evidente perturbación en la conducta pública o en la capacidad técnico - profesional.
  - Enfermedad infecto contagiosa.
  - d) Ser inhabilitado por sentencia judicial.
  - Condena privativa de la libertad.
- Art.10°.-La matrícula profesional se cancelará en forma definitiva:
  - Muerte.
  - Incapacidad física o psíquica permanente declarada judicialmente.
- Er los casos previstos en los artículos 8º y 9º de esta Ley, la resolución se dictará Art.11°.previo dictamen del cuerpo médico Legal y Forense y del Consejo Deontológico.
- Créase el Consejo Deontológico de la Podología, que estará integrado por tres Art.12°.miembros titulares y tres suplentes que serán elegidos del siguiente modo: Un titular y un suplente designados por la Asociación Profesional con personería gremial reconocida, dos titulares y dos suplentes elegidos por el voto secreto y obligatorio de los podólogos matriculados. Los consejeros durarán dos años en sus functiones.
- Para ser elegido miembro del Consejo Deontológico de la Podología, se requiere Art.13°.un ejercicio profesional mínimo de cinco años en la Provincia.
- El Consejo Deontológico de la Podología tendrá las siguientes funciones: Art.14°.-Dictaminar sobre las sanciones a los profesionales en los casos de los artículo 8º y 9º.
- El Consejo Deontológico de la Podología, sesionará a pedido de un Consejero, por Art.15°.convocatoria del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social o a pedido de la Asociación Profesional reconocida.
- El Consejo Deontológico de la Podología., será presidido por el Consejero de Art.16°.mayor antiguedad profesional en la Provincia. Las Sesiones serán secretas, pero podrán concurrir el Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Śalud-Acción Social, o los funcionarios que éste designe para reemplazarlos en cada oportunidad.
- Art.17°.-El Consejo Deontológico de la Podología dictará su reglamento interno.
- Art. 18°.-A partir de la promulgación de la presente Ley, solo podrán ejercer la Podología aquellas personas que acrediten título universitario, dejando a salvo los derechos



Art.19°.-Derógase la Ley Nº 3667 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art.20°.- De forma.

SALA DE COMISION DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

### MIEMBROS PRESENTES

COMISION DE LEGISLACION GENERAL JUSTICIA Y CULTO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y COMISION DE LEGISLACION GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

SENADORES: GARCÍA IDA GREGORIA, I

DIPUTADOS: CICCARONE DE OLIVERA AGUIRRE, MARIA G.,

, D'ANDREA

MARIA ELENA, FLORES DUTRUS DOMINGO EDUARDO, ROMERO ALANIZ HECTOR ADOLFO, GOMEZ ANA ALICIA, HADDAD FIDEL LAKTED. RICARDO,

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.

> ANA ALICIA GOMEZ Diputada Poial, P.J. Cámara de Diputados - San Luis

HECTOPIADOLFO ROMERO ALANIZ Diptado Rrovincial Dpto. Ayacucho Vice Presidente Comisión Legislación General

ELENA-D'ANDREA putada Provincial

de Diputados - San Luis Cámara

pleando Haddad UTADO PCIAL. (U.C.R.) epartamento Capital ra de Diputados -San Luis IDA GARCÍA de BARROSO SENTINORA PROVINCIAL

tho. Gobrielo Cicarone de Olivero Aguirre

R C H V O '



### LEY Nº 3.667

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

Art. 18.- El ejercicio de la Podología quedará sujeto al régimen de

Art. 22.- Sőlo podrán ejercer la podología:

a)Las personas que tengan título habilitado por Institutos
Privados u Oficiales y haber realizado cursos de perfeccionamiento a nivel universitario o bien dictados por la
Sub-Sacretaría de Salud Pública de la Provincia, quedando excluídos en todos los casos los títulos otorgados /
por cursos dictados por correspondencia.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo por esta única vez, podrá autorizar el ejercicio de la podología a las personas que acrediten más de dos (2) años de antigüedad ininterrumpidos en la misma al momento de promulgación de la presente Ley.-

Art. 42. Para ejercer la podología, las personas comprendidas en /
los artículos 2º y 3º deberán inscribirse previamente en
la matrícula profesional que llevará a tal efecto el Minis
terio de Bienestar Social.

Art. 5. Compete con exclusividad el ejercicio profesional de la podología:

- a)La prevensión, diagnóstico y tratamiento de la queratosis, hiperqueratosis, helomas, lámina ungueal y toda partología menor del pié.-
- b)La aplicación de medicación externa que no perjudique la salud del,paciente.-
- c)Curaciones indicadas por médicos y bajo la responsabilidad de estos.-
- d)La práctica de masajes pédicos de uso externo aplicado a la podología, que se incluyan en el vademecum que fije / la reglamentación.-



CECAT FYANCO



- Art. 62.- Los podólogos en el ejercicio de la profesión están oblig<u>e</u> gados a:
  - a) Guardar el secreto profesional.-
  - b) Deriver al profesional médico que corresponda, cuando /
    la enfermedad para cuyo tratamiento sean requeridos sus
    servicios, o su posterior evolución, hicieran presumir
    cualquier complicación que comprometa la salud del paciente.-
  - c) Cumplir con las normas vigentes sobre uso de chapas y / avisos profesionales.-
  - d) Usar formularios profesionales para las indicaciones te rapsuticas que reglamente el Poder Ejecutivo.-
- Art. 72.- El Poder Ejecutivo redacterá el petitorio minimo para el / ejercicio profesional.-
- Art. Bg.- Los podólogos no podrán:
  - a) Anunciar y/o prometer la curación de cualquier enfermedad.-
  - b) Realizar terapéuticas de exclusiva competencia médica.-
  - c) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.-
  - d) Pplicar terapéuticas que no se ajusten a principios // científicos, éticos o prohibidos por la autoridad compe tente...
  - e) Anunciar por cualquier medio agradecimientos de pacientes.-
  - f) Anunciar por cualquier medio falsos éxitos terapéuticos estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones errôneas.-
  - g) Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiere sido cancelada o suspendida por resolución judicial o administrativa.
  - h) Ejercer la profesión en salones de belleza, institutos cosmetológicos o peluquerías.-

CESAR FRANCO BEORETARIO LEGISLATIVO



Art. 98.— Los pacientes que concurran a hospitales, sanatorios, policificos, institutos, consultorios clínicos o podológicos, para los tratamientos comprendidos en la presente / Ley, deberán ser atendidos por podólogos matriculados, s vo aquellos casos que requieran la intervención o supervisión mádica.—

Art. 108.—Para el ejercicio privado de podólogo será requisito indispensable, tener su consultorio particular, cuyos loca
lea deberán reunir las condiciones de higiene, salubrida
y decoro que establezca la reglamentación.—

Art. 11º.-Seran causales de suspensión en el ejercicio profesional de la podología, las siguientes:

- a) La violación de las normas de la presente Ley o su rereglamentación.-
- b) Padecer alteraciones o anormalidades pelquicas persistentes o reiterades, cuando estas determinen una evidente perturbación en la conducta pública o en la capacidad técnico profesional.-
- c) Enfermedad infecto-contagiosa.-
- d) Ser inhabilitado por sentencia judicial.-
- e) Condena privativa de libertad.-

Art. 12º.-La matricula profesional se cancelara en forma definiti-

- a) Muerte.-
- b) Incapacidad física o psíquica permanente declarada judicialmente.

13º.—En los casos previstos en los artículos 10º y 11º de esta Ley, la resolución se dictará previo dictamen del Cue, po Médico Legal y Forense y del Consejo Deontológico.—

142.-Créase el Consejo Deontológico de la Podología, que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplente: que serán elegidos del siguiente modo:

Un titular y un suplente designados por la Asociación //

Un titular y un suplente designados por la Asociación //
Profesional con personería gramial reconocida, dos titulares y dos suplentes elegidos por el voto secreto y obligatorio de los podólogos. Los consejeros durarán dos
años en sus funciones.-





Art. 15º.- Pera ser elegido miebro del Consejo Deontológico de la Podología, se requiere un ejercicio profesional mínimo \* de cinco años en la Provincia.-

Art. 168.— El Consejo Deentológico de la Podelogía tendrá las siquientes funciones:

a)Dictaminar sobre las sancienes a los profesionales en los casos de los articulos 10º y 11%.-

Art. 17%. El Consejo Deontológico de la Podología, sesionará a pedido de un Consejero, por convocatoria del Ministerio de Bienestar Social o a pedido de la Asociación Profesional reconocida.

Art. 18º.- El Consejo Deontológico de la Podología, será presidido;

por el Consejero de mayor antigüedad profesional en la

Provincia. Las sesiones serán secretas, pero podrán concurrir el Ministro de Bienestar Social, el Sub-Secretario Técnico o los funcionarios que estos designen para
reemplazarlos en cada oportunidad.-

Art. 198.- El Consejo Deontológico de la Podología dictará su regla mento interno.-

Art. 202. Las personas comprendidas en el Artículo 3º de esta Ley, dentro de los sesenta (60) días a partir de su publicación, deberán solicitar su matriculación a cuyo efecto / deberán acompañar título y acreditar la antigüedad en el ejercicio profesional.

Art. 21º.- Las personas que no pudieran acreditar la antigüedad establecida en el Art. 3º, podrán dentro de un plazo de / ciento veinte (120) días a partir de la promulgación de la presente Leÿ, solicitar al Poder Ejecutivo, un examer de competencia en las condiciones que el mismo fije, por intermedio de los organismos correspondientes, debiendo los interesados comprobar que sus estudios son anteriores a la promulgación de la presente Ley.-

Art. 22º.- A partir de la Promulgación de la presente Ley, y con la excepciones establecidas en el Art. 21º, sólo podrán ejercer la Podología quienes acrediten título universitario.-



23º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES davia Legislatura de la Provincia
da San Luis, a los veintitres des del mes de setiembre del año mil
navacientos setentary cinco.—
FIRMADO: ENIO NAZARENO RICCOBELLI
Presidenta-Legislatura

Presidente-Legislatura ...

ES COPIA: 29/9/75.-







1 42 4°1 μ° 328°C μ° 3304 μ° 334 μ° 3381 μ° 383 μ° 3 700 μ° 340 μ° 36°25 μ° 36°98 μ° 3 700 μ° 3194 μ° 36°25 μ° 36°98 μ° 3 700 μ° 3194 μ° 3142 μ° 3785 μ° 3785 μ° 3792 μ° 3912 μ° 3724 μ° 3928 μ° 3912 μ° 3924 μ° 3928 μ° 3912 μ° 3924 μ° 3928 μ° 3928 μ° 3912 μ° 3928 μ° 3928

du Cete Bajent de

IDA GARCIA de BARROSO SENADORA PROVINCIAL Hotlorable Senado de la Prov. de S.L.

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
DIPO DUPUY
DIPO COMISIÓN de Educación

Downwo Clas

MARIA ELENA O'/ NOREA

HECTOR ADOLFO RUMERO ALANIZ Diputatia Provincial
Diputado Provincial Deto. Ayacúmara de Diputados - Jan Luis
Vice Presidente Comisión
Legisladion General

Acla po 13

En la circod de San luis a los luce dus del mon de Abril del en des mil cuatro sien do les 13ths se neun n los miembres de la comisión de legislación Gene ral, con miembros de la comisión de Senz do a efectos de anaixar una serie de legas pare realizar despachar de las siguientes legas: N° 2884 13920 de lescubanos, leg N° 4614 "Dia del Periodista" 10°3614 10°459 escricio de la propisión de Trabaja Social lego? 4103, lapoquimicas leg N° 3222 legalación de actividad de pro esionals prestamentos de dingen Diputados lenunciadas tienen comisia de Origen, Diputados



# SUMARIO HONORABLE CAMARA DE SENADORES XVI PERIODO ORDINARIO BICAMERAL 3º Reunión- 3º Sesión Ordinaria — Miércoles 21 de Abril del Año 2.004. ASUNTOS ENTRADOS

### I - DOMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

Nota Nº 215/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de san Luis.- (Expte. Nº 131-HCS-04)

## A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

Nota N° 216/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes 3591, 3622 y 5425 (Código Contravencional de la Provincia de San Luis).- (Expte. N° 132-HCS-04)

## A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

Nota Nº 217/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: Consulta Popular, para expresar por la afirmativa o negativa respecto de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social - Trabajo por San Luis.- (Expte. Nº 133-HCS-04)

### A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

Nota Nº 220/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el março de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5266 (Creación de la Universidad Provincial de San Luis).- (Expte. Nº 134-HCS-04)

## A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA.-

Nota Nº 229/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado y derogan 1228 Leyes.-(Expte. Nº 135-HCS-04)

### A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

Nota N° 230/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley 952 (Código Rural de la Provincia de San Luis).- (Expte. N° 136-HCS-04)

## A - CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Nota Nº 231/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4869, 4944, 5155 y 5403 (Creación de la Carrera Sanitaria Provincial para Profesionales y Técnicos de Nivel Terciario).- (Expte. Nº 137-HCS-04) A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-





Nota Nº 232/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4905(Crea Categorías de Establecimientos Faenadores dentro de la Provincia de San Luis).- (Expte. Nº 138-HCS-04)

## A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

Nota N° 233/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5035 (Desregulación Económica).- (Expte. N° 139-HCS-04)

## A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-

- Nota Nº 219/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5526 referida a: "Estructura y Funciones de la Autoridad Minera".-A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- Nota Nº 222/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5527 referida a: "Profilaxis de Isoinmunización"-A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 12.- Nota Nº 224/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5528 referida a: "Declara obligatoria la asistencia dental de los menores de edad escolar primaria en todo el territorio Provincial".- A CONOCIMIENTO AL ARCHIVO.-
- 13.- Nota Nº 226/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5529 referida a. "Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a vender en el marco de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público, bienes de dominio privado del Complejo Urbanístico La Punta" -A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 14.- Nota 228/2004, adjuntando copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5530 referida a: "Adhesión de la Provincia de San Luis, al compromiso con el bienestar de la mujer y el niño, asumido por el Sr. Presidente de la Nación en reunión con Jefes del Estado y representantes de los distintos países".-

### A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

#### II - DESTACHOS DE COMISION:

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3667 (Ejercicio de la Podología)".- Expte. Nº 140-HCS-04

## DESPACHO CONJUNTO Nº 33/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3144 (Ley de Optica)".-Expte. N° 141-HCS-04

<u>DESPACHO CONJUNTO Nº 34/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-</u>



De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4799 (Régimen transitorio de distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y la Provincia - Ley Nacional Nº 23.548)".- Expte. Nº 142-HCS-04

3

# DESPACHO CONJUNTO Nº 35/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5265 (Exime a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana del pago de Impuestos Provinciales)".- Expte. Nº 143-HCS-04

## DESPACHO CONJUNTO Nº 36/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5360 (Creación Resarcimiento Económico que se debe abonar a la Institución donde se inició su actividad futbolistica el deportista amateur, cuando éste realice su pase a una institución profesional)".- Expte. Nº 144-HCS-04

# DESPACHO CONJUNTO Nº 37/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA,-

De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5164 (Establece ajuste de los Recursos Públicos)".- Expte. N° 145-HCS-04

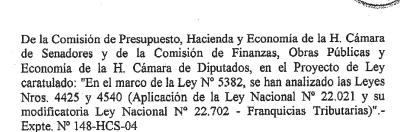
# DESPACHO CONJUNTO Nº 38/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4042, 4452, 4658, 4787 y 4851 (Leyes de DOSEP)".- Expte. Nº 146-HCS-04

# DESPACHO CONJUNTO N° 39/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4754 y 5243 (Convenio entre Dosep y Dirección Provincial de Vialidad)".- Expte. Nº 147-HCS-04

DESPACHO CONJUNTO Nº 40/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



DESPACHO CONJUNTO Nº 41/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la H. Cámara de Senadores y de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la H. Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nros. 4955 y 3299 (Adhesión al Régimen establecido en la Ley Nacional Nº 23.966 - Impuesto a los Combustibles)".- Expte. Nº 149-HCS-04

DESPACHO CONJUNTO N° 42/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

III - LICENCIAS:

9.

Secretaría Legislativa SAV/aeo – 21-04-04.-

# Jan Luis Media Sanción

N° 36-HCS-04

# H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1°.- El ejercicio de la podología quedará sujeto al régimen de la presente Ley.

rt. 2°.Para ejercer la podología, las personas deberán inscribirse previamente en la matrícula profesional que llevará a tal efecto el Programa de Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social.

Compete con exclusividad al ejercicio profesional de la podología:

 La prevención, diagnóstico y tratamiento de la queratosis, hiperqueratosis, helomas, lámina ungueal y toda patología menor del pié.

 La aplicación de medicación externa que no perjudique la salud del paciente.

 c) Curaciones indicadas por médicos y bajo la responsabilidad de éstos.

 d) La práctica de masajes pédicos de uso externo aplicados a la podología, que se incluyan en el vademécum que fije la reglamentación.

Los podólogos en el ejercicio de la profesión están obligados a:

a) Guardar el secreto profesional.

b) Derivar al profesional médico que corresponda, cuando la enfermedad para cuyo tratamiento sean requeridos sus servicios, o su posterior evolución, hicieran presumir cualquier complicación que comprometa la salud del paciente.

c) Cumplir con las normas vigentes sobre uso de chapas y avisos

profesionales.

d) Usar formularios profesionales para las indicaciones y terapéuticas que reglamente el Poder Ejecutivo.

At. 5°- El Poder Ejecutivo redactará el petitorio mínimo para el ejercicio profesional

At. 6°.- Los podólogos no podrán:

Anunciar y/o prometer la curación de cualquier enfermedad.

b) Realizar terapéuticas de exclusiva competencia médica.

 Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.

 Aplicar terapéuticas que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente.

e) Anunciar por cualquier medio agradecimientos de pacientes.

Anunciar por cualquier medio falsos éxitos terapéuticos, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.

g) Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiere sido cancelada o suspendida por resolución judicial o administrativa.

 Ejercer la profesión en salones de belleza, institutos cosmetológicos y peluquerías.

Los pacientes que concurran a hospitales, sanatorios, policlínicos, institutos, consultorios clínicos o podológicos, para los tratamientos comprendidos en la presente Ley, deberán ser atendidos por podólogos matriculados; salvo aquellos casos que requieran la intervención o supervisión médica.-

Secretario/Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

rt. 3°.-

Aut. 7°.-



Padon Lujecustos Secretaria Tegislativa Cámera do Senadores



### H. Cámara de Senadores



Para el ejercicio privado de podólogo será requisito indispensable, tener su consultorio particular, cuyos locales deberán reunir las condiciones de higiene, salubridad y decoro que establezca la reglamentación.

Serán causales de suspensión en el ejercicio profesional de la podología, las siguientes:

La violación de las normas de la presente Ley o su reglamentación; Padecer alteraciones o anormalidades psíquicas persistentes o reiteradas, cuando éstas determinen una evidente perturbación en

la conducta pública o en la capacidad técnico - profesional.

c) d) Enfermedad infecto - contagiosa.

Sanado Prov. de San Luis

Ser inhabilitado por sentencia judicial.

Ast. 10.-

Condena privativa de la libertad.

La matrícula profesional se cancelará en forma definitiva:

Muerte.

b) Incapacidad física o psíquica permanente declarada judicialmente.

Secretoria Legislatica Cámpo de Senadores

En los casos previstos en los artículos 8º y 9º de esta Ley, la resolución se dictará previo dictamen del cuerpo médico Legal y Forense y del Consejo Deontológico.

Créase el Consejo Deontológico de la Podología, que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán elegidos del siguiente modo:

Un titular y un suplente designados por la Asociación Profesional con personería gremial reconocida, dos titulares y dos suplentes elegidos por el voto secreto y obligatorio de los podólogos matriculados. Los consejeros durarán dos años en sus funciones.

- Att. 13.-Para ser elegido miembro del Consejo Deontológico de la Podología, se requiere un ejercicio profesional mínimo de cinco años en la Provincia.
- Art. 14.-El Consejo Deontológico de la Podología tendrá las siguientes funciones:
  - Dictaminar sobre las sanciones a los profesionales en los casos de los artículo 8º y 9º.
- El Consejo Deontológico de la Podología, sesionará a pedido de un A**i**t. 15.-Consejero, por convocatoria del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social o a pedido de la Asociación Profesional reconocida.
- El Consejo Deontológico de la Podología., será presidido por el Consejero de mayor antigüedad profesional en la Provincia. Las A**r**t. 16.-Sesiones serán secretas, pero podrán concurrir el Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social, o los funcionarios que éste designe para reemplazarlos en cada oportunidad.
- El Consejo Deontológico de la Podología dictará su reglamento interno. Art. 17.-
- Art. 18.-A partir de la promulgación de la presente Ley, sólo podrán ejercer la Podología aquellas personas que acrediten título universitario, dejando a salvo los derechos adquiridos por quienes ejerciten la podología y que hayan obtenido la autorización con anterioridad a la sanción de la presente ley.



# H. Cámara de Senadores



- Derógase la Ley Nº 3667 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 20.-Registrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintiún días del mes de Abril del año dos mil cuatro.-

OVEROES Secretaries Legislative

Campra de Semadore

BLANCA REMEE PEREVEN

Providents Honorable Cémara de Senadores Provincia de Sen Lais





### Poder Legislativo H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaria Legistativa

SAN LUIS, 21 de Abril de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la

H. Cámara de Diputados

#### Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

> 1.- Expte. Nº 140-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 3667 (Ejercicio de la Podología)". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 21 de Abril del presente año. Constando de 19 fs. útiles.

> > Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

Poder Logislation

Someturia Legislistica Cámara de Senadore

Luis

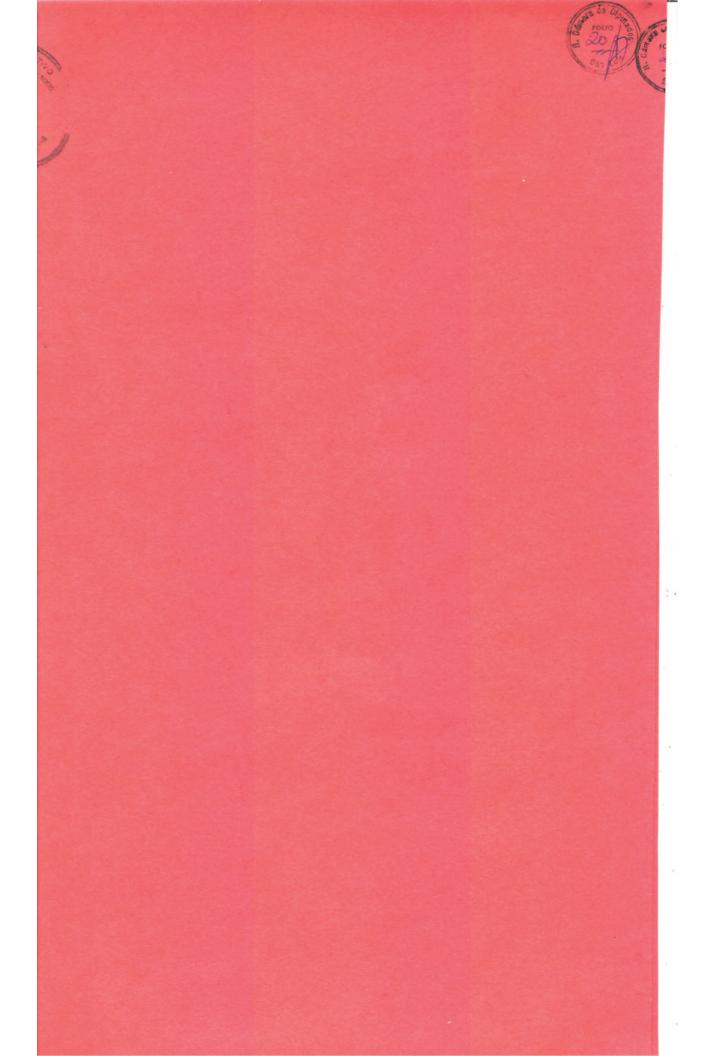
BLANCA RENEW PEREFRA

Presidenta Honorabis Cémara de Sontidorea Provincia de San Luis

**NOTA** 

cretario Legisilliivo nado Prov. de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA 1-04-2004



Con esta previsión se diferencia, justificadamente, la situación relativa a las contrataciones que realiza el Estado vinculadas a algunas de sus funciones más relevantes. Coincidentemente con las medidas antes mencionadas se dispone dejar sin efecto toda restricción de días y horarios de trabajo en actividades comerciales y afines, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador, y como así también se libera y desregula el transporte automotor de cargas por carretera.

A efectos de asegurar la eficacia de la Ley que se discute, se dispone derogar toda norma legal o reglamentaria que se oponga a la misma y, para el caso de conflicto normativo relativo a la aplicación del presente instrumento legal, se establece que se deberá resolver siempre en beneficio de este último. Finalmente, el proyecto reproduce el texto de la Ley N° 5.035, por lo que se deroga dicha norma.

En conclusión, la norma analizada resulta ponderable dado que por la misma el Estado adopta medidas directas tendientes a garantizar el libre funcionamiento del mercado al eliminar todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios y las limitaciones a la información con la finalidad de beneficiar a los consumidores o usuarios de bienes que se comercializan en la Provincia.

Por lo precedentemente expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley en general y en particular. Nada más señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 5.035 que tiene media sanción de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley 5382, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

La votación resulta aprobada por unanimidad -

# E 185 FO 70 /2004 EZERLILIA DE 14 PADOLDIGIA

\_\_\_\_



Sra. Barroso. - Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Fresidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento San Martín.

Sra. Farroso.- Señora presidenta, señores senadores: señores senadores el Proyecto de Ley que en el marco de la Ley 5.382 está referido al ejercicio de la Podología en dicho proyecto se determinan los requisitos que deberán cumplimentar las personas para el ejercicio de la Podología, como también cual es la actividad que deberán realizar los profesionales de la Podología, también se determinan cuales son las prohibiciones a las que deberán ajustarse los mencionados profesionales. El presente Proyecto de Ley ha introducido modificaciones a la Ley 3.667, vigente, expresando que para ejercer la Podología solo podrán hacerlo aquellas personas que acrediten título universitario, dejando a salvo los derechos adquiridos por quienes ejerciten la Podología y que hayan obtenido la autorización pertinente con anterioridad a la sanción de la presente Ley.

Se preve la creación un Consejo de la Podología y para ser miembro del mismo se requiere un ejercicio profesional de cinco años mínimo, en la Provincia, el mencionado Consejo dictará su Reglamento Interno las personas habilitadas para el ejercicio de la Podología deberán inscribirse en la matrícula profesional que llevará a tal fin el programa de salud dependiente del Ministerio de la Cultura, Trabajo, Trabajo Inclusión, Salud, Acción Social. Por lo expresado solicito a los señores senadores quieran apoyar el presente Proyecto de Ley.

Sra. Presidenta (Pereyra), Vamos a pasan a votar en desposado en conjunto que ha sido aprobado por aunanimedad en sa Comisión que es la Ley 3 667. Ejercicio de la seposado quienes estén por la afirmativa sirvanse levantas ca mana

- La votación resulta aprobada por unanimidad





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# <u>S U M A R I O</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> 4° SESIÓN ORDINARIA – 4° REUNIÓN – 28 DE ABRIL DE 2004 ASUNTOS ENTRADOS:

### I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- a)- De la Cámara de Senadores:
  - 1 − Nota N° 251-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5556 referido a: "Ley del Estatuto de Personal Docente". Expediente Interno N° 197 Folio 085 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
  - 2 Nota Nº 252-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5549 referido a: "Ley que regula la Educación Pública de Gestión Privada". Expediente Interno Nº 198 Folio D85 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota Nº 278-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "Creación de la Sociedad del Estado "Aeropuerto Internacional Valle del Conlara". Expediente Nº 184 Folio 170 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4 Nota Nº 268-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 3667 ("Ejercicio de la Podología"). Despacho Conjunto Nº 33/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. Expediente Nº 185 Folio 070 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL
- 5 Nota Nº 269-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 3144 ("Ley de Optica"). Despacho Conjunto Nº 34/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García Barroso. Expediente Nº 186 Folio 070 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL
- 6 Nota Nº 270-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 4799 ("Régimen Transitorio de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, establecido por la Ley Nacional Nº 23.548"). Despacho Conjunto Nº 35/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente Nº 187 Folio 071 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 7 Nota Nº 271-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 5265 ("Eximir a la Iglesia Católica Apostólica Romana del pago de impuestos provinciales"). Despacho Conjunto Nº 36/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente Nº 188 Folio 071 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA
- 8 Nota Nº 272-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley Nº 5360 ("Creación Resarcimiento Económico que se debe abonar a la Institución donde inició su actividad futbolística el deportista amateur cuando éste realice su pase a una Institución Profesional"). Despacho Conjunto Nº 37/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente Nº 189 Folio 071 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



Nota N° 273-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5164 ("Ley Permanente de Presupuesto"). Despacho Conjunto N° 38/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente N° 190 Folio 072 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

10 -Nota N° 275-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 4042, 4452, 4658, 4787 y 4851 ("Leyes de DOSEP"). Despacho Conjunto N° 39/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 191 Folio 072 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES** 

<u>A CΦNOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL</u>

11 -Nota N° 275-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes N° 4753 y 5243 ("Convenio entre DOSEP y Dirección Provincial de Vialidad"). Despacho Conjunto N° 40/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Dipu ado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador JORGE Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 192 Folio 072 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES** 

<u>A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL</u>

12 -Nota Nº 276-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nº 4425 y 4540 ("Ap icación de la Ley Nº 22021 y su modificatoria Ley Nacional Nº 22702 - Franquicias Tributarias"). Despacho Conjunto Nº 41/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente Nº 193 Folio 073 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES** 

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

13 –Nota Nº 277-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nº 4955 y 3299 ("Adhesión al Régimen establecido en la Ley Nacional Nº 23966 – Impuestos a los Combustibles"). Despacho Conjunto Nº 42/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Camara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Camara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Morán. Expediente Nº 194 Folio 073 Año 2004. CAM ARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

14— Nota N° 217-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5531 referido a: "Defensa del Consumidor". Expediente Interno N° 201 Folio 086 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15- Nota N° 219-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5532 referido a: "Ley de Campamentos Turísticos". Expediente Interno N° 202 Folio 086 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

16- Nota Nº 221-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5533 referido a: "Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal". Expediente Interno Nº 203 Folio 086 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17- Nota Nº 223-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5534 referido a: "Faculta la creación de una Sociedad Comercial para el ejercicio de obras de gas natural en la Provincia". Expediente Interno Nº 204 Folio 086 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18- Nota Nº 225-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5535 referido a: "Ratificase el Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la provincia de San Luis, referente a Programación, Regulación y Control de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros". Expediente Interno Nº 205 Ilolio 087 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



19- Nota N° 227-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5536 referido a: "Rat ficación de las Leyes Nros.: 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5307, 5357 y 5417 - Leyes Impositivas Anuales". Expediente Interno N° 206 Folio 087 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20- Nota N° 229-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5537 referido a: "Régimen de Coparticipación Municipal". Expediente Interno N° 207 Folio 087 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21- Nota Nº 231-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5538 referido a:

"Ley de Creación del Parque Provincial Presidente Perón". Expediente Interno Nº 208

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

Folid 088 Año 2004.

- 22- Nota Nº 233-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5539 referido a: "Administración de la Dirección Provincial de Vialidad". Expediente Interno N° 209 Folio 088 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23- Nota Nº 235-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5540 referido a: "Ley de Procedimiento Administrativo". Expediente Interno Nº 210 Folio 088 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24- Nota Nº 237-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5541 referido a: "Procedimiento Administrativo por Infracción a la Ley de Lealtad Comercial". Expediente Interno Nº 211 Folio 088 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25- Nota N° 239-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5542 referido a: "Ley de Partidos Políticos". Expediente Interno N° 212 Folio 089 Año 2004.

  A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26- Nota Nº 241-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5543 referido a: "Regulación de Expropiaciones Provinciales". Expediente Interno Nº 213 Folio 089 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27- Nota Nº 243-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5544 referido a: "Regulación de las Donaciones Provinciales". Expediente Interno Nº 214 Folio 089 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28 –Nota N° 349-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en segunda revisión referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se ha analizado el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis. Despacho Conjunto N° 16/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Jorge Osvaldo Pinto, y por la Cámara de Sanadores don Víctor Hugo Menéndez (Expediente 020 Folio 015/04). Expediente Interno N° 215 Folio 089 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- b)- De Otras Instituciones:
  - 1 Nota Nº 023-FE-04 del Doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, dando cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 5065, eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales de los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran a cargo de esa Fiscalía de Estado. (MdeE 380 F: 58/04). Expediente Interno Nº 199 Folio 085 Año 2004.
    - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
  - 2 Nota del Doctor Jorge Benalcazar Rector Organizador de la Universidad Provincial de La Punta, mediante la cual ofrece una Beca para la realización de la Maestría en Gestión Públ ca que dicta la Universidad, destinada a un Profesional de esta Cámara de Diputados. (MdeE 381 F: 58/04). Expediente Interno Nº 200 Folio 085 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

    3 Nota del Señor Diputado Nacional por la Provincia de San Luis Doctor Adolfo Rodríguez
    Saa, mediante la cual informa haber recibido nota con copia de Declaración Nº 1-CD-04
    refer da a: Instar al Presidente de la Nación a restituir los fondos provinciales retenidos
    - A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

indebidamente. Expediente Interno Nº 216 Folio 090 Año 2004.

Nota del Comisario Mayor Juan Guzmán División Seguridad del Palacio Legislativo, eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 383 F. 058/04). Expediente Interno N° 217 Folio 090 Año 2004.
 A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



5 – Nota 5/N del Licenciado Cesar Simón Lahis Jefe del Programa de Desarrollo y Promoción del Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes adjunta Resolución Nº 68-PIT-2004 referida a: Declara de Interés Turístico Provincial el "Primer Seminario de Turismo Rural en San Luis". (MdeE 397 F: 060/04). Expediente Interno Nº 218 Folio 090 Año 2004.060 A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 – Nota lel Profesor Daniel A. Sabadini a cargo de la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Cá nara de Diputados de la provincia del Chaco adjunta fotocopia de Resolución Nº 349/04 "Abstenerse de votar afirmativamente cualquier tipo de sanción, censura o condena contra el pueblo de la República de Cuba en la próxima reunión del Comité de Derechos Humanos de la organización de las Naciones Unidas a llevarse a cabo en Ginebra – Suiza – el 23 de abril de 2004". (MdeE 399 F: 061/04). Expediente Interno Nº 219 Folio 090 Año 2004. D60

### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 – Nota 5/N de la señora Mariana Guinta de Salonia Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, mediante la cual solicita autorización para trabajar en el Archivo de esta Cámara de Diputados sobre Boletines Oficiales. (MdeE 407 F: 062/04). Expediente Interno Nº 223 Folio 091 Año 2004.060

### A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

8.- Nota del señor Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez, mediante la cual comunica que se ha contestado Radiograma Nº 231/04 de la Cámara de Diputados de La Pampa, por el cual se solicitaba información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno Nº 226 Holio 093 Año 2004.

### <u>A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO</u>

9 – Nota de la doctora Cecilia Chada Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables, mediante la cual adjunta Nota N° 038-MLyRI-04 del señor Vice Minis ro de la Legalidad y Relaciones Institucionales por el que eleva informe de directivos del Servicio Penitenciario Provincial solicitando se ratifiquen leyes vigentes y sugerencias de medificaciones que consideran serían oportunas considerar. (MdeE 418 F: 064/04). Expediente Interno N° 227 Folio 093 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

### II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 Nota S/N del señor Ingeniero Carlos Batistelli Presidente del Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 2766 referido a: Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis. (MdeE 402 F 061/04). A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 Nota Nº 098/04 del señor Luis Osvaldo Casanova Director Titular de la Escuela Nº 427 Provincia de Córdoba, mediante la cual solicita texto de las leyes sancionadas relacionada a la Educación. (MdeE 403 F 061/04). Expediente Interno Nº 221 Folio 091 Año 2004. A CONO CIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA
- 3 Nota S/N del señor Julio Patricio Supervielle Presidente del Directorio del Banco Banex SA, mediante la cual solicita la ratificación de la Ley Nº 5365 "Facultar al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA Banco Comercial Minorista". (MdeE 404 F 061/04). Expediente Interno Nº 222 Folio 091 Año 2004.
  - A CONCCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, MERCOS UR
- 4 Nota del señor Carlos Becun Director de la Revista "Cuarto Intermedio" mediante la cual cual adjunta ej emplar, la misma se encuentra abocada a la actividad parlamentaria y cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. Comunica que la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación y varias Legislaturas Provinciales se encuentral suscriptas a ésta. (MdeE 410 F 062/04). Expediente Interno Nº 224 Folio 092 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA

5 – Nota del señor Escribano Eduardo Andrés Quiroga Presidente del Colegio de Escribanos de la provincia de San Luis, mediante la cual ratifica en un todo el Proyecto enviado en fecha 4 de febrero del corriente año, aceptando las modificaciones consensuadas con la comisión de Legislación General. (MdeE 413 F. 063/04). Expediente Interno N° 225 Folio 092 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONAES



3 150 Marines

Nota de la señora María Padovani de Bustos Secretaria General de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional San Luis, solicita se derogue el Artículo 4 de la Ley N° 5198 "Emergencia Laboral y Social". (MdeE 419 F. 064/04). Expediente Interno N° 228 Folio 093 Año 2004.060

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE:

Nota de la señora Graciela Murúa Secretaria General de la Asociación Sanluiseña de Docentes Estatales (ASDE) en nombre y representación de la Coordinadora de Padres, la Asociación Sanluiseña de Padres, los Padres Autoconvocados presentan propuestas sobre Estatuto del Docente con Anexo referido a la Educación Especial, Listado de leyes que hacen al sistema educativo para ser derogadas y ratificadas, Leyes Nros. 4947 y 5046". (MdeE 421 F. 064/04). Expediente Interno Nº 228 Folio 093 Año 2004.060

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

### III - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1 – Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) Andrés Alberto Vallone, Amelia Mabel Leyes, Rosalinda Lucero de Garcés, Jacinta Lucero de Bressano, Manuel Salvador Cano, Demetrio Augusto Alume, Domingo Flores, Alberto Magallanes y Maria Adriana Bazzano referido a: Declarar de Interés Legislativo el 1º Seminario Provincial de Turismo Rural, que el área de Turismo de la Municipalidad de Villa Mercedes realizará en dicha Ciudad, los días 28, 29 y 30 de mayo de 2004. Expediente Nº 008 Folio 757 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

#### IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5220 "Pro ección Integral y Plena Integración Social para las Personas con Capacidades Diferentes". Expediente Nº 195 Folio 073 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 150 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 2 De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4600 y 52 6 "Creación del Sub-Programa Derechos del Trabajador". Expediente Nº 196 Folio 074 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 151- UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  3 De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3986 "Ley de Asignaciones Familiares. Expediente Nº 197 Folio 074 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 152- UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4 - De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 880 "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Nº 198 Folio 074 Año 2004 Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 153 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 5 De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Consisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 "Eximisión del Impuesto de Sellos". Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  DESPACHO CONJUNTO N° 154 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
  - 6 De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 "Desregulación". Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DESPACHO CONJUNTO Nº 155 MAYORIA AL ORDEN DEL DIA

    7 De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente Nº 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora dipu ada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guil ermo Daniel Alaniz. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- BESPACHO CONJUNTO Nº 156 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  8 De as Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4907 ("A dhiere a la Ley Nacional Nº 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente Nº 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE OR GEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 157 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
   9 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4956 ("Negociación colectiva para los trabajadores Docentes". Expediente Nº 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
  - DESPACHO CONJUNTO Nº 158 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

- 10 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes Nº 4467 y 448 ("Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluiseñas"). Expediente Nº 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DESPACHO CONJUNTO Nº 159 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 11 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 2217 ("Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente Nº 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 160 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 12 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4053 ("Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia"). Expediente Nº 206 Folio 0 77 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO № 161 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 13 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4890 ("Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educacionales"). Expediente Nº 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DI SPACHO CONJUNTO Nº 162 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 14 − De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley № 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley № 2465 ("Exímase de todo impuesto, contribución , tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia"). Expediente № 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DESPACHO CONJUNTO № 163 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 15 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3503 ("Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales"). Expediente Nº 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DESPACHO CONJUNTO Nº 164 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4953 ("Adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nº 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción"). Expediente Nº 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DI SPACHO CONJUNTO Nº 167 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 17 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3621 ("Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis".. Expediente Nº 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DI SPACHO CONJUNTO Nº 168 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 18 − D: las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley № 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes № 5210 y 5292 ("Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos"). Expediente № 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
  - DESPACHO CONJUNTO Nº 169 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

4



19 — De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 ("Declara de Interés provincial la realización de las denominadas "Fiestas Provinciales"). Expediente Nº 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 170 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 20 − De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley № 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley № 4834 ('Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial''). Expediente № 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 171 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
  21 De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara ce Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4826 ('Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educacionales"). Expediente Nº 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 172 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  22 Ile las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4516 ("Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática"). Expediente Nº 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 173 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  23 Le las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5017 ("Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario"). Expediente Nº 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores e señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 174 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 24 De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente Nº 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 175 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2356, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente Nº 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 176 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De a Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legiciación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 ("Regimen de Empresas Provinciales"). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alune y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 177 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

27 – De a Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5081 ("Fiscalización de Industrias"). Expediente Nº 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 178 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

28 – De a Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3332 ("Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente Nº 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 179 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

29 – De a Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4886 ("A toriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas"). Expediente Nº 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 180 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

30 – De a Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 ("Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA – Barco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente"). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 181 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

31 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4855 ("Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales"). Expediente Nº 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN

DE\$PACHO CONJUNTO Nº 182 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

DIPUTADOS



De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4392 ("Pr vatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos"). Expediente Nº 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Den etrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 183 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

33 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3747 ("Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente Nº 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 184 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

34 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4701 ("Régimen del Bien de Familia"). Expediente Nº 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 185 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

35 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3746 ("Creación del Servicio Penitenciario Provincial"). Expediente Nº 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DES PACHO CONJUNTO Nº 186 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

36 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4521, 5008 y 5030 ("Es ablece dieta de los señores legisladores"). Expediente Nº 230 Folio 085 Año 2004.

Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 187 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

37 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de
Sonaldores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Dirutados en el

Senadores y la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Camara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3684 ("Estatuto del Empleado Legislativo"). Expediente Nº 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Mnoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 188 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA DESPACHO CONJUNTO Nº 188 – MINORIA – AL ORDEN DEL DIA



- 38 De a Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 ("Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo"). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 189 MAYORIA AL ORDEN DEL DIA

  39 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de I iputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 4866 ("Crea Fonco de Apoyo a los Mini Emprendimientos"). Expediente Nº 233 Folio 086 Año 2004. Mienbro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alurne y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 190 MAYORIA AL ORDEN DEL DIA

  40 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5021 ("Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 "Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia"). Expediente Nº 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN
- DESPACHO CONJUNTO Nº 191 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  41 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3919 ("Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial"). Expediente Nº 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 192 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  42 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 3294 ("Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios"). Expediente Nº 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DES ACHO CONJUNTO Nº 193 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  43 De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legis ación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente Nº 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 194 – UNANIMIDAD- AL ORDEN DEL DIA





44 – De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nº 4477 y 5007 "Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ub cados en el Partido Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy". Expediente Nº 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 195 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

45 — De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 "Ley de Ancianidad". Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO N° 196 — UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

### V - ORDEN DEL DIA:

1 - DESPACHO CONJUNTO Nº 125/04 - Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión Legislación General, Justicia y Culto de Cámara de Senadores y de la Comisión Legislación General de la Cámara Diputados, referido a: En el marco de la L Nº 5382, (Disponer la revisión de la totalid de la Legislación Vigente en la provincia San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 32 ("Regulación de las Actividades Profesionales Prestamistas de Dinero Expediente Nº 159 Folio 061 Año 200 Miembro Informante por la Cámara Diputados el señor Diputado Alberto Víc Estrada y por la Cámara de Senadores señora Senadora Ida Gregoria García Barroso.

V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO mvm/JS 27/04/04



# Legajo LEX Nº 5596 (£ 125 F070/04)

### Página Nº 19

Internacional "Valle del Conlara". Expte. 184, Folio 070, Año 2004. ¿Quién va a ser el Miembro Informante?. Si no hay nadie que haga uso de la palabra, se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley en general y en particular. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

sido /anse

- Así se hace –

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

lar la

(Ingresan al Recinto el Diputado Bridger y Zeballos)

de la

Pasamos ahora al <u>punto 4</u>, se trata de un Proyecto de Ley en revisión de la Cámara de Senadores, habiendo analizado la Ley 3.667; Ejercicio de la <u>Podología</u>, tiene Despacho 55 Conjunto N° 33 del 2004, dictado por unanimidad en el Expediente N° 185, Folio 070, Año 2004. Tiene la palabra, no va a haber informe?. Bien, si nadie hace uso de la palabra se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

1

-Así se hace-

ıe que en el afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado, por más de dos tercios sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al punto 5, se trata de un Proyecto de ley en revisión de la Cámara de

25 votos y dos por la negativa, aprobado con más de dos tercios. Con el voto

loque.

Senadores, habiendo analizado la Ley 3.144, Ley de Óptica, tiene Despacho Conjunto N° 34 del 2004, dictado por unanimidad en el Expediente N° 186, Folio 070, Año 2004.

ı legal

(Ingresa al Recinto-el Diputado Ochoa)

sar en

Si nadie solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

sobre ene en

- Así se hace -

puerto

401040 13813

L

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencias"

# Legislatura de San Luis

Ley Nº 5596

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

**#** H.C. de Diputade

Art. 1°. Art. 2°.

El ejercicio de la podología quedará sujeto al régimen de la presente Ley.

Para ejercer la podología, las personas deberán inscribirse previamente en la matrícula profesional que llevará a tal efecto el Programa de Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social.

Art. 3°.

3°. Compete con exclusividad al ejercicio profesional de la podología:

- La prevención, diagnóstico y tratamiento de la queratosis, hiperqueratosis, helomas, lámina ungueal y toda patología menor del pié.
- b) La aplicación de medicación externa que no perjudique la salud del paciente.
- c) Curaciones indicadas por médicos y bajo la responsabilidad de éstos.
- d) La práctica de masajes pédicos de uso externo aplicados a la podología, que se incluyan en el vademécum que fije la reglamentación.

Art. 4°. Los podólogos en el ejercicio de la profesión están obligados a:

- a) Guardar el secreto profesional.
- b) Derivar al profesional médico que corresponda, cuando la enfermedad para cuyo tratamiento sean requeridos sus servicios, o su posterior evolución, hicieran presumir cualquier complicación que comprometa la salud del paciente.
- c) Cumplir con las normas vigentes sobre uso de chapas y avisos profesionales.
- d) Usar formularios profesionales para las indicaciones y terapéuticas que reglamente el Poder Ejecutivo.
- Art. 5°.- El Poder Ejecutivo redactará el petitorio mínimo para el ejercicio profesional.

Art. 6°.- Los podólogos no podrán:

- a) Anunciar y/o prometer la curación de cualquier enfermedad.
- b) Realizar terapéuticas de exclusiva competencia médica.
- c) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.
- Aplicar terapéuticas que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente.
- e) Anunciar por cualquier medio agradecimientos de pacientes.
- f) Anunciar por cualquier medio falsos éxitos terapéuticos, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir a apreciaciones erróneas.



SOSE NICOLAS MARTINEZ
Certario Legislativo
H. Camada de Dipurdoos-San Luis



# Legislatura de San Luis

- Ejercer la profesión sin previa matriculación o cuando hubiere sido cancelada o suspendida por resolución judicial o administrativa.
- Ejercer la profesión en salones de belleza, institutos cosmetológicos y peluquerías.
- Art. 7°.- Los pacientes que concurran a hospitales, sanatorios, policlínicos, institutos, consultorios clínicos o podológicos, para los tratamientos comprendidos en la presente Ley, deberán ser atendidos por podólogos matriculados; salvo aquellos casos que requieran la intervención o supervisión médica.-
- Art. 8°.- Para el ejercicio privado de podólogo será requisito indispensable, tener su consultorio particular, cuyos locales deberán reunir las condiciones de higiene, salubridad y decoro que establezca la reglamentación.
- Art. 9°.- Serán causales de suspensión en el ejercicio profesional de la podología, las siguientes:
  - La violación de las normas de la presente Ley o su reglamentación;
  - Padecer alteraciones o anormalidades psíquicas persistentes o reiteradas, cuando éstas determinen una evidente perturbación en la conducta pública o en la capacidad técnico - profesional.
  - Enfermedad infecto contagiosa.
  - Ser inhabilitado por sentencia judicial.
  - Condena privativa de la libertad.
- Art. 10.- La matrícula profesional se cancelará en forma definitiva:
  - a) Muerte.
  - b) Incapacidad física o psíquica permanente declarada judicialmente.
- Art. 11.- En los casos previstos en los artículos 8º y 9º de esta Ley, la resolución se dictará previo dictamen del cuerpo médico Legal y Forense y del Consejo Deontológico.
- Art. 12.- Créase el Consejo Deontológico de la Podología, que estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán elegidos del siguiente modo:

  Un titular y un suplente designados por la Asociación Profesional con personería gremial reconocida, dos titulares y dos suplentes elegidos por el voto secreto y

bligatorio de los podólogos matriculados. Los consejeros durarán dos años en sus funciones.

Art. 13.- Para ser elegido miembro del Consejo Deontológico de la Podología, se requiere un ejercicio profesional mínimo de cinco años en la Provincia.

Poder Legislativo Cimara de Diputados Sun Suris

JOSE SHOLAS MARTINIZ Secretario egislativo H. Camara de Diputados-San Luis



# Legislatura de San Luis



Art. 14.- El Consejo Deontológico de la Podología tendrá las siguientes funciones:

Dictaminar sobre las sanciones a los profesionales en los casos de los artículo 8° y 9°.

- Art. 15.- El Consejo Deontológico de la Podología, sesionará a pedido de un Consejero, por convocatoria del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social o a pedido de la Asociación Profesional reconocida.
- Art. 16.- El Consejo Deontológico de la Podología, será presidido por el Consejero de mayor antigüedad profesional en la Provincia. Las Sesiones serán secretas, pero podrán concurrir el Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social, o los funcionarios que éste designe para reemplazarlos en cada oportunidad.
- Art. 17.- El Consejo Deontológico de la Podología dictará su reglamento interno.
- Art. 18.- A partir de la promulgación de la presente Ley, sólo podrán ejercer la Podología aquellas personas que acrediten título universitario, dejando a salvo los derechos adquiridos por quienes ejerciten la podología y que hayan obtenido la autorización con anterioridad a la sanción de la presente ley.
- Art. 19.- perógase la Ley Nº 3667 y toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art. 20.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días de abril de dos mil cuatro.mvm

ES COPIA

#### FIRMADO:

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Presidente

Cámara de Diputados

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ

Secretario Legislativo Cámara de Diputados BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta

Cámara de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGES

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

JOSE NICOLAS MARTINE Secretario egislativo H. Simara de Diputados-San Ju



Cámara de Diputados San Luis



SAN LUIS, 28 de abril de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa Nº 55%, dada en Sesión Ordinaria del día de la fecha. Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

JOSE MICOLAS MARTINEZ/ Secretario Legislativo I. Camara de Diputados San Luis

NOTA Nº 285-DL-04







SAN LUIS, 28 de abril de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA SU DESPACIO

fotocopia auténtica de Sanción Legislativa Nº fecha.

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente 55%, dada en Sesión Ordinaria del día de la

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

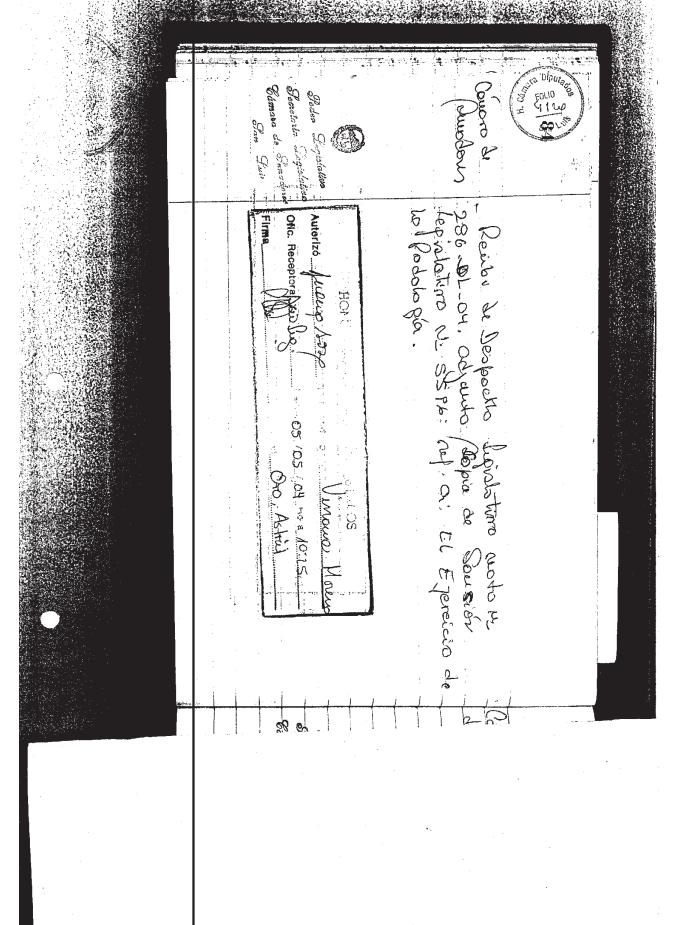
Firmado:

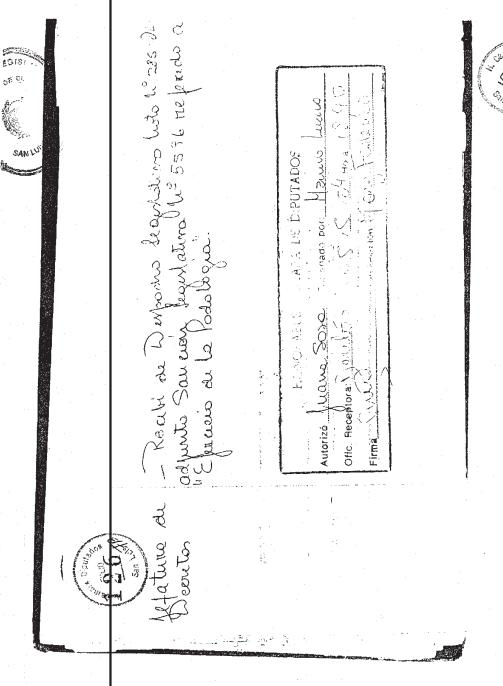
SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados - Sa

NOTA Nº mvm





FOLIO San Luis

DECRETO N°

MCT-2004.-

SAN LUIS,

: 2 MAY 2004

VISIO

La Sanción Legislativa Nº 5596; y

#### CONSIDERANDO

Que por la referida Sanción Legislativa se regula las condiciones para poder ejercer la profesión de podólogo en el ámbito provincial las prohibiciones e incompatibilidades y las penalidades para el caso de la cumplimiento de lo establecido en la misma;

Que para poder ejercer la podología, las personas deberan inscribirse previamente en la matricula profesional que llevará a tal efecto el Programa Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo – frattajo – inclusión Social – Salud – Acción Social;

Que para el ejercicio privado de podólogo será requisito indispensable, tener su consultorio particular, cuyos locales deberán reurir las condiciones de higiene, salubridad y decoro que establezca la reglamentación;

Que el Programa Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo es el organismo que tiene a cargo la inspección y autorización necesaria para la apertura de dichos consultorios;

Que se deroga la Ley N° 3667 y toda otra disposición que se oponga a la Ley N° 5596;

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 10.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5596.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art. Bo.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Y Nº 5596

#### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, CON FUERZA DE

LEY quedará sujelo al régimen de la presente Ley. Art. 1° - El ejercicio de la podoloci Art. 19. El ejercicio de la podología Art. 29. Para ejercer la podología, la matrícula profesional que llevará a Ministerio de la Cultura del Trabajo-Tra Art. 39. Compete con exclusividad a) La prevención, diagnóstico y tra mas, lárnina ungueal y toda patología s personas deberán inscribirse previamente en at efecto el Programa de Salud dependiente del bajo-Inclusión-Salud-Acción Social. l ejercicio profesional de la podología: amiento de la queratosis, hiperqueratosis, helo

nenor del pié. rna que no perjudique la salud del paciente b) La aplicación de medicación ext

 c) Curaciones indicadas por médic
 d) La práctica de masajes pédicos incluyan en el vademécum que fije la r
 Art. 4º.- Los podólogos en el ejerci s y bajo la responsabilidad de éstos. de uso externo aplicados a la podología, que se glamentación. io de la profesión están obligados a:

a) Guardar el secreto profesional

corresponda, cuando la enfermedad para cuyo b) Derivar al profesional médico qu tratamiento sean requeridos sus servi cualquier complicación que comprome c) Cumplir con las normas vigentes d) Usar formularios profesionales pa ios, o su posterior evolución, hicieran presumi a la salud del paciente.

sobre uso de chapas y avisos profesionales. ra las indicaciones y lerapéuticas que reglamente

d) Usar formular os processores el Poder Ejecutivo.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo redacta á el petilorio mínimo para el ejercicio profesional.

Art. 6º.- Los podólogos no podrán:
a) Anunciar y/o prometer la curación de cualquier enfermedad.
b) Realizar terapéuticas de exclusi a competencia médica.
c) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.

b) Realizar forapéuticas de exclusi la competericia médica.
c) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles.
d) Aplicar terapéuticas que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente.
e) Anunciar por cualquier medio agradecimientos de pacientes.
f) Anunciar por cualquier medio fa sos éxitos terapéuticos, estadísticas o cualquier toto dato que pueda inducir a apreciad ones erróneas.
g) Ejercer la profesión sin previa ripatriculación o cuando hubiere sido cancelada o suspendida por resolución judicial o administrativa.
h) Ejercer la profesión en salones de belleza, institutos cosmetológicos y peluquerías.
h) Ejercer la profesión en salones de belleza, institutos cosmetológicos, polículfricos, institutos, consultorios clínicos o podólógicos, para los tratamientos comprendidos en la presente Ley, deberán ser atendidos por podólogos matriculados; salvo aquellos casos que requieran la intervención o supervisión médica. ologos matriculados; salvo aquellos casos que médica.requieran la intervención o supervisió

podólogo será requisito indispensable, tener su Art. 8º - Para el ejercicio privado d consultorio particular, cuyos locales de y decoro que establezca la reglament Art. 9°. - Serán causales de suspen erán reunir las condiciones de higiene, salubridad

ón en el ejercicio profesional de la podología, las siquientes:

a) <u>La violoción de las normas de la</u> presente Ley o su reglamentación tantas o reiteradas, cuando b) Padecer alteraciones o anormati éstas determinen una evidente pertur lades psiquicas persistentes o reiteradas, cuando pación en la conducta pública o en la capacidad

estas determinent una siridente per lui
técnico - profesional.

c) Enfermedad infecto - contágios di Ser inhabilitado por sentencia jul
e) Condena privativa de la libertad
Art. 10.- La matricula profesional s
a) Muerte.
b) Incapacidad lísica o psíquica pe dicial.

cancelará en forma definitiva:

a) Muerte.
 b) Incapacidad lísica o psíquica permanente declarada judicialmente.
 Art. 11. En los casos previstos en los artículos 8º y 9º de esta Ley, la resolución se dista previo dictamen del cuerpo mádico Legal y Forense y del Consejo Deontalógico.
 Art. 12. Créase el Consejo Deontalógico de la Podologia, que estará integrado por

tres miembros titulares y tres suplente Un titular y un suplente designac gremial reconocida, dos titulares y dos s que serán elegidos del siguiente modo: os por la Asociación Profesional con personería suplentes elegidos por el voto secreto y obligatorio nsejeros durarán dos años en sus funciones.

o del Consejo Deontológico de la Podología, se

gremai reconocida, dos liutaries y dos de los podólogos matriculados. Los co Art. 13.- Para ser elegido miemb requiere un ejercicio profesional mínir Art. 14.- El Consejo Deontológico a) Dictaminar sobre las sanciones o de cinco años en la Provincia. de la Podología tendra las siguientes funciones; a los profesionales en los casos de los artículo 8º

e) Dictarimina suure las sancionessa los profesionales en los casos de los artículo 8° Art. 15.- El Consejo Depontológico de la Podología, sesionará a pedido de un Consejero convocatoria del Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social o a pedido de la Asociación Pre fesional reconocida.

An 1.6.- El Consejo Depontológico de la Podología, será presidido por el Consejero de mayor antigüedad profesional en la Privincia. Las Sesiones serán secretas, pero podrán concurrir el Ministerio de la Cultura del Trabajo-Trabajo-Inclusión-Salud-Acción Social, o los funcionarios que éste desgine par reemplazarios en cada oportunidad.

Art. 17.- El Consejo Depontológico fei la Podología dictará su reglamento interno.

Art. 18.- A partir de la promulgación i le la presente Ley, solo podrán ejercer la Podología aquellas personas que acrediten título universitario, dejando a salvo los derechos adquiridos por quienes ejerciten la podología y que hayan obtenido la autorización con anterioridad a la sanción de la presen e ley.

Art. 19.- Derógase la Ley NY 3667 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiocho días de abril de dos mil cuatro.

días de abril de dos mil cuatro.

**BLANCA RENEE PEREYRA** Pres. -Hon.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés Leg -Hon,Cám,Sen CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

111111

DECRETO № 1715 -MCT-2004 San Luis, 12 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sarción Legislativa Nº 5596; y,
CONSIDERANDO:
Que por la referida Sanción Legislativa se regula las condiciones para poder ejercer
la profesión de podólogo en el ámbito provincial, las prohibiciones e incompatibilidades y
las penalidades para el caso de incumplimiento de lo establecido en la misma;
Que para poder ejercer la podología, las personas deberán inscribirse previamente
en la matrícula profesional que llovará a tal efecto el Programa Salud dependiente del
Ministerio de la Cultura cel Trabajo - Irabajo - Inclusión Social - Salud - Acción Social;
Que para el ejercicio privado de podólogo será requisito indispensable, tener su
consultorio particular, cuyos locales deberán (eunir las condiciones de higiene, salubridad
y decoro que establezca da reglamentación; >

odescinologiamente a la reglamentación; Que el Programa Salud, dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo, es el organismo que tiene a su cargo la inspección y autorización necesaria para la apertura de dichos consultorios; Que se deroga la Ley № 3667 y toda otra disposición que se oponga a la Ley №

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde la promulgación de la

nencionada Sanción Legislativa; Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1°. Cúmplase, promulguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la

Sanción Legislativa N° 5598.

Art.2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.

Art.3º. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Eduardo Jorge Gomina

LEY N° 5597 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPLITADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CASAS DE OPTICA

CAPITULO I

CASAS DE OPTICA

ARTICULO 1º.- El despacho al público de anteojos de todo tipo, correctores, protectores y filtranteix anteojos de uso industrial con cristales simples, neutros y de color para protección delar, prótesio cular y de todo otro elemento que tenga por fin interponerso en el cambo visual, para proteger su órgano o para corregir sus vicios, sólo pordrá tener fugar en las Casas de Optica y de acuerdo, a lo que, prescribe esta Ley-La venta, tenencia o exposición y despacho de tos artículos mencionados tuera de estos establecimientos será considerada ejercició liegat de la Optica. Entiendese por Casa de Optica hor negocio en que su ramo principal sea la Optica. Los comercios encuadrados en horarios especiales, deberán separar la Optica, de manera que esta funcione dentre de los horarios habituales.

ARTICULO 2º. Toda Casa de Optica para poder funcionar deberá ser regenteada por un Optico con título habitiante y demás condiciones especificadas en los artículos 23 al 28 de ésta Ley, debiendo llenar además los siguientes requisitos á): Presentación de Solicitud de Inspección del local donde se desea instatar la óptica, firmada por un Optico los vicinidos exigidos en el rifictulo 3º.- b). Aprobado el local deberá solicitarse la apertura e inscripción de la Optica. El Programa de Saltud dependiento del Ministerio de la Cultura de Irrabajo-Incusión-Salud-Acción Social ordenará una vista de Inspección a ta misma, la cual será efectuada por el Inspector de Optica, vicindenar una vista de Inspección el tamisma, la cual será efectuada por el Inspector de Optica, dobre a disponer por lo menos de una sección de despacho al público y otra destinada al faller. Ambas secciones deberán ser independientes bien ventiladas y con mucha l'uminación natural o artificial y los pisos y paredes lisos, pulidos e impermeables.

deberan ser independientes otten vernitatus y cur international caracteristics of the paredes lisos, pulidos e impermeables.

ARTICULO 4º- Una vez otorgada la autorización perlinente no podrá introducirse modificación alguna dentro del local sin la previa autorización.

ARTICULO 5º- Queda prohibida en el local donde funciona la Optica:

a) La existencia de todos aquellos elementos que puedan emplearse para prescribir anteojos correctores, tales como monitura de prueba, fotósforos oftalmológicos, tabías optométricas, oftálmetro, etc., como asimismo de cámaras oscuras o habitaciones destinadas a ese efecto.-

b) La tenencia de cualquier tipo de anteojos correctores que no estén de la respectiva receta médica, o garantizados por su copia en los Libros Recetarios, con excepción de los que hubieran sido entregados para composturas en cuyo caso sólo se justificará su tenencia mediciante exhibición de los elementos a reparar o componen-c) Prescribir, elaborar o expender sustancias químicas de acción terapéutica en los

órganos visuales.

Ť

d) La preparación sin prescripción médica, de lentes para la corrección de vicios de o) La preparación sin presentente de la presente de la dispuesto en el presente inciso la reposición de cristales deteriorados, cuando el estado de los lentes permite conocer el valor dióptrico, la posición de los jos y demás características técnicas de los mismos.

ARTICULO 6º.- Las Casas de Opticas deberán exhibir en el local destinado al despacho

al público, el título o el cerificado que habilite para el ejercicio de la profesión al Óptico Director técnico del establecimiento, con su número de matrícula respectiva.-ARTICULO 7º. - Las Casas de Opticas actualment

publicación de esta Ley-ATITCULO 9:- El traslado de una casa de Optica e otro local se hará previa habilitación del mismo por El Programa de Salud dependiente del Ministerio de la Cultura del Trabajo-





